

RESOLUCION Nº 7880

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

10

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución Nº 6053 - de 22 de diciembre de 1.976;

## C O N S I D E R A N D O:

Que el 31 de agosto de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 13º Suplente Abg. Virgilio Jarrín Acunzo, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CIVIL Y AGRICOLA SAN ALBERTO SOCIEDAD ANONIMA";

Que el señor Alberto Bustamante Illingworth, Gerente de dicha Sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado los informes Nº 77-957-DIA de 21 de noviembre y 77-1.061-DIA de 13 de diciembre de 1.977 que comprueba la integración del capital en los términos constantes en la indicada escritura.

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales;

## R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada CIVIL Y AGRICOLA SAN ALBERTO SOCIEDAD ANONIMA por la suma de CIEN MIL SUCRES con lo cual su capital social será de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos-constanten en la indicada escritura.

....2

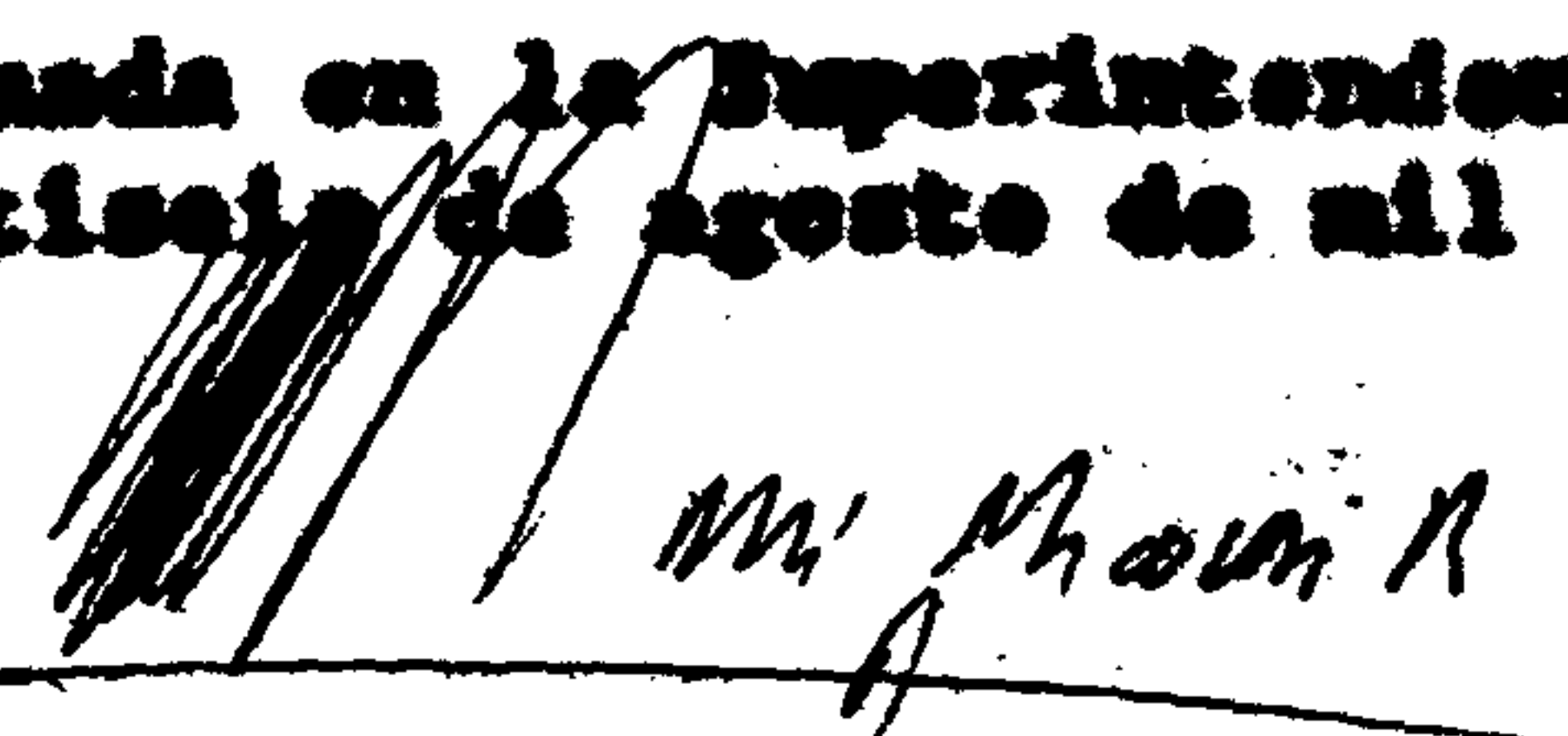
**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que el Notario 132 de este cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977 que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario rendirá razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 32 del D.S. N° 733 de 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

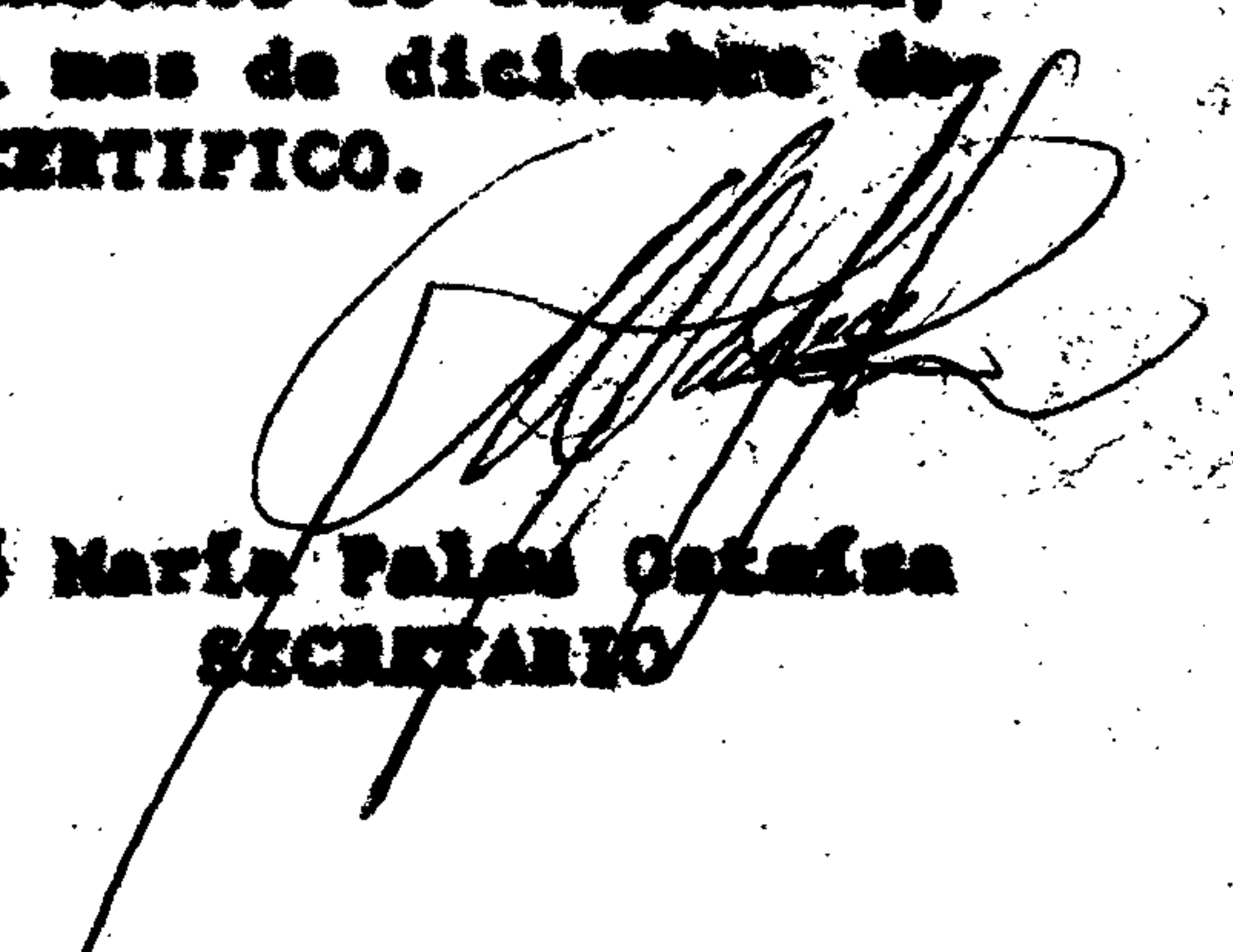
**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que el Notario 42 de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 11 de diciembre de 1.963.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad el extracto de la escritura pública de 31 de agosto de 1.977 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

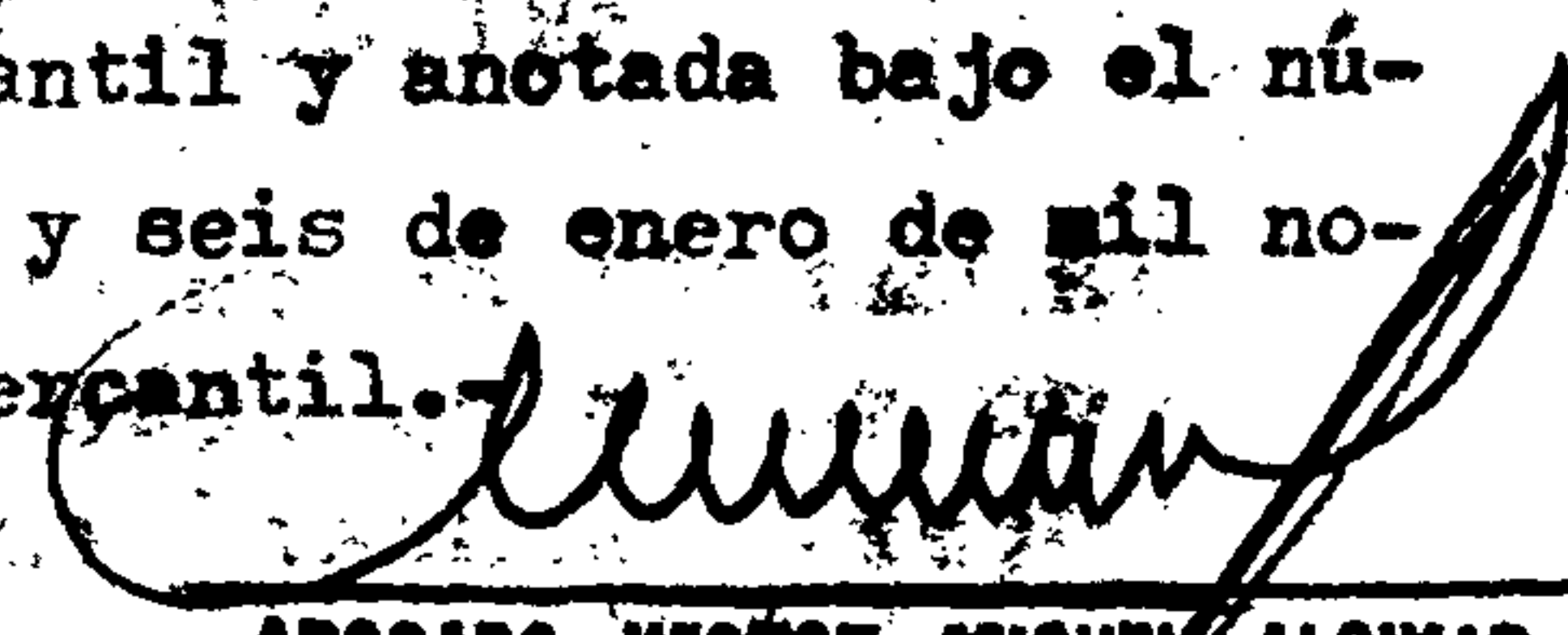
**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y siete.

  
Nicolás Cassis Usceovich  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Usceovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.

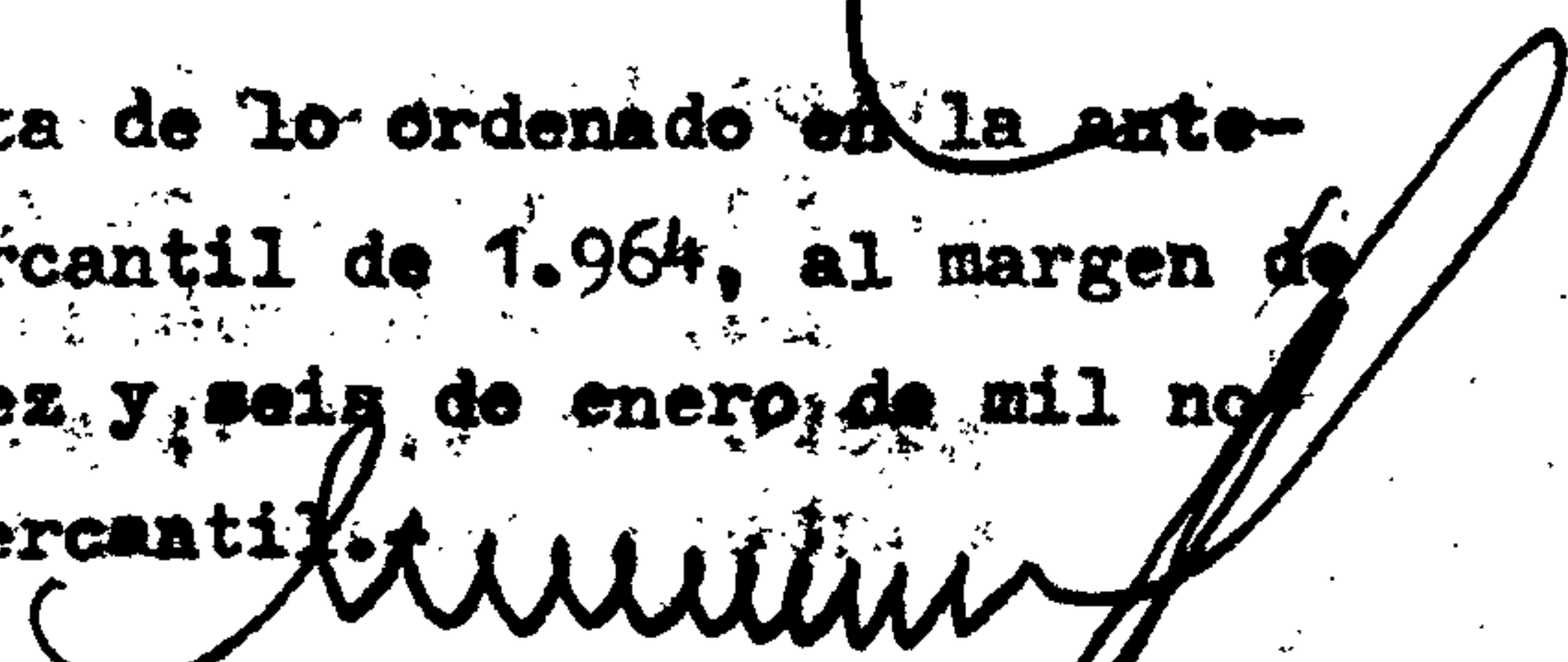
  
José María Palma Catalina  
SECRETARIO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 1.494 a 1.498, número 278 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 970 del Repertorio.- Guayaquil, a diez y seis de enero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

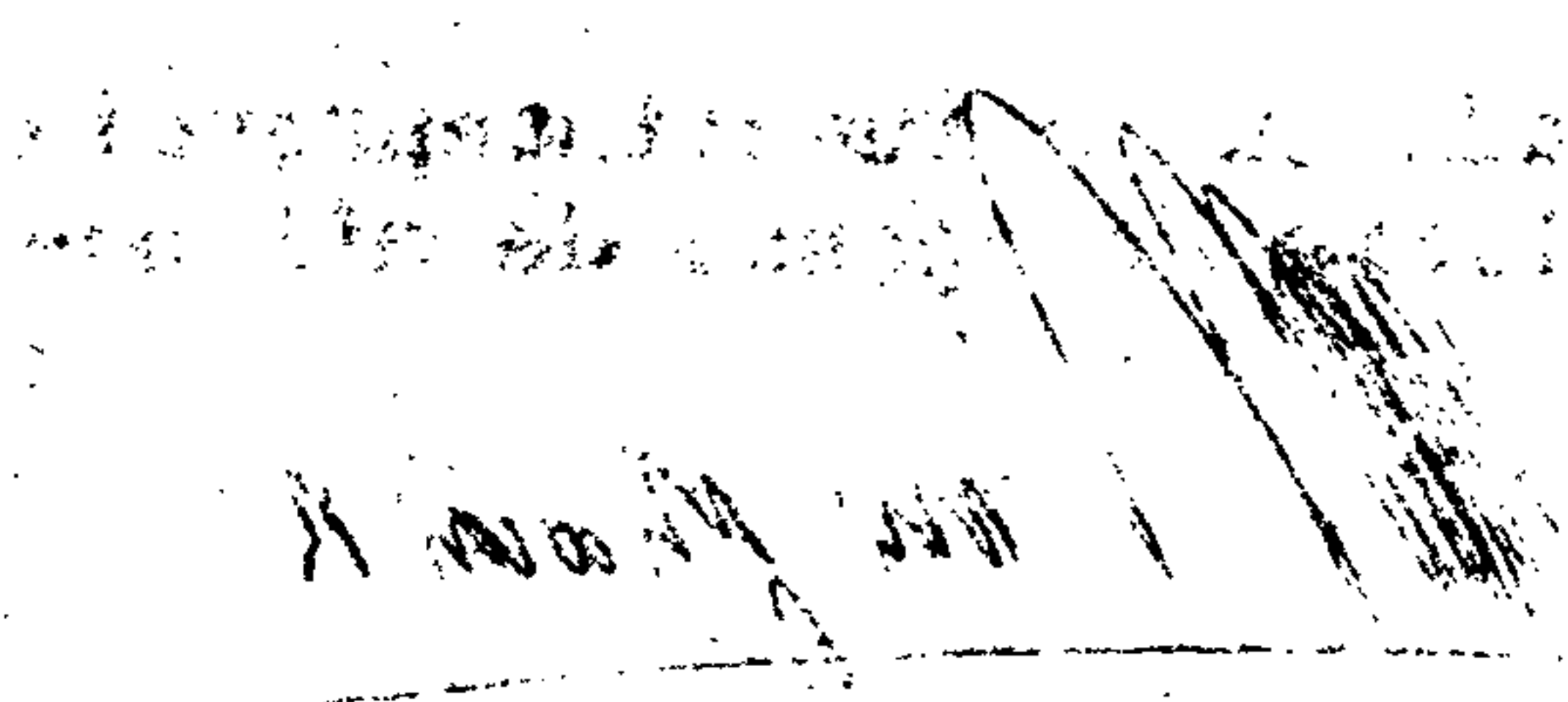


ABOGADO HECTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a fojas 452 del Registro Mercantil de 1.964, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, a diez y seis de enero de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.



ABOGADO HECTOR MIQUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Handwritten text at the bottom of the page, including the words "HAY QUE" and "AL CANTON GUAYAQUIL".

